

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JOSÉ VELÁZQUEZ LÓPEZ, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACÁN Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", Y EN SU CONJUNTO COMO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragan Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.





- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en adelante referida como la "ESIME-UC", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Doctor José Velázquez López, es el Director interino de la "ESIME-UC", de conformidad con su nombramiento de 12 de junio del 2018.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.9. Que señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Santa Ana número 1000, Colonia San Francisco Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04430, Ciudad de México.
- II. Declara el "CIDESI":
- II.1. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre del 2006.
- II.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de su Decreto tiene por objeto desarrollar e impulsar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de la metalmeccánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Que el Doctor Jesús González Hernández es su Director General, personalidad jurídica que acredita con la Escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de Querétaro y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 20 fracciones I y II del Decreto por el cual se reestructura el "CIDESI".
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702 Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, Querétaro, Querétaro, México.

III. Declaran las Partes:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, que no media dolo ni mala fe, y

que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo. Por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "IPN", a través de la "ESIME UC" y el "CIDESI", acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración, bajo las cuáles se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y de investigación o cualquier otra actividad complementaria, de acuerdo a la normatividad institucional de cada parte.

SEGUNDA. ALCANCES.

El programa de intercambio de estudiantes está dirigido a los alumnos en situación escolar regular de los niveles de licenciatura y posgrado que satisfagan los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERA. PERÍODO DE ESTANCIA.

Los períodos de estancia para el programa de intercambio de estudiantes de los niveles superior y posgrado se realizarán previo acuerdo de las Partes conforme a las necesidades y el tiempo que requiera la actividad que cada alumno desarrolle.

CUARTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES.

Las Partes definirán el número de alumnos que participarán en el programa de intercambio de estudiantes, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar, así como de la capacidad administrativa, económica y científica de cada institución.

QUINTA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.

Las Partes establecerán los perfiles con los que deberán cumplir los alumnos de los niveles de licenciatura y posgrado que cada institución postule para participar en un programa de intercambio de estudiantes de acuerdo con la normatividad de ambas instituciones.

SEXTA. EVALUACIÓN.

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la institución de destino, quien se compromete a enviar las calificaciones obtenidas por el alumno, al responsable de la institución de origen, tan pronto como se haya terminado el período de estancia.

La institución de destino enviará a la institución de origen, las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo a su propia escala de calificación; para la transferencia de calificaciones, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias.

Definición	Escala "IPN"	Escala "CIDESI"
Excelente	10	10
Distinguido	9	9
Aprobado	8	8
Insuficiente	1 a 7	1 a 7

La tabla es aplicable a nivel superior, para el caso de posgrado cada una determinará su equivalencia de conformidad con su normatividad.

SÉPTIMA. COSTOS DE MATRICULACIÓN.

Los estudiantes participantes en los programas de intercambio de estudiantes, realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en su institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la institución de destino.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, y toda vez que las Partes son al mismo tiempo de origen y de destino, las previsiones siguientes operarán según corresponda:

a) Obligaciones de la institución de origen:

- 1) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de participar en intercambio, su incorporación a los programas definidos,
- 2) Realizar la selección de los alumnos de intercambio de acuerdo con los requisitos de la institución de destino,
- 3) Enviar los expedientes académicos de los alumnos postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la institución de destino, incluyendo toda la documentación requerida,
- 4) Verificar que el alumno postulado, cuente con la documentación necesaria para realizar el intercambio, así como asegurarse de que cuentan con el Seguro de accidente y enfermedad,
- 5) Reconocer los estudios cursados por el alumno de intercambio en la institución de destino, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo a la Tabla de Equivalencias que consta en la Cláusula Sexta de este Convenio,
- 6) Realizar la matriculación de los alumnos,
- 7) Reconocer la calidad de alumnos de los estudiantes de intercambio, siempre que éstos cumplan con las obligaciones previstas en la normatividad institucional,
- 8) Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán responsabilidad del alumno, aunque la institución de destino podrá orientarles para localizar un lugar para su hospedaje,
- 9) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio

b) Obligaciones de la institución de destino:

- 1) Definir los programas de intercambio de estudiantes derivados de las actividades que se llevarán a cabo,
- 2) Proporcionar al alumno un espacio físico y apoyo técnico para la realización de sus actividades,
- 3) Proporcionar con la debida oportunidad a la institución de origen, las fechas y calendarios de los programas de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y fin de clases y cualquiera otra prevista para el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio,
- 4) Recibir la documentación de los alumnos postulados y notificar a la institución origen la lista de aceptados con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites académicos necesarios,
- 5) Enviar a la institución de origen las cartas de aceptación,
- 6) Exentar al alumno de intercambio de los pagos de matrículas previstas,
- 7) Evaluar a los estudiantes de intercambio de acuerdo a las escalas de calificaciones previstas para esos fines y deberán ser enviadas a la institución de origen tan pronto como sea posible,
- 8) El alumno guardará confidencialidad y se abstendrá de divulgar por sí o por interpósita persona cualquier información que sea de su conocimiento relacionado con las actividades a desarrollar en los programas de intercambio académico,
- 9) Reconocer en los alumnos de intercambio, los mismos derechos y obligaciones, otorgar las mismas facilidades y oportunidades que a los alumnos matriculados en su institución,
- 10) Otorgar las constancias a los alumnos que hayan participado y acreditado el intercambio de estudiantes de acuerdo al objeto del presente Convenio,
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

NOVENA. GASTOS.

Los alumnos de intercambio de estudiantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, si alguna de las instituciones, de acuerdo a su situación presupuestal, se encuentra en posibilidades de implementar algún apoyo, podrá hacerlo, sin que ello implique la obligación de hacerlo en todos los casos de intercambio.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

Las Partes acuerdan designar a los responsables en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsables operativos a:

Nombre: Dr. Héctor Manuel Pérez Meana
Puesto: Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"
Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250
Correo electrónico: hmperezm@ipn.mx

Nombre: Dr. Giovanni Sánchez Rivera
Puesto: Profesor de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"
Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250
Correo electrónico: gsanchezriv@ipn.mx

Nombre: Dr. Juan Gerardo Avalos Ochoa
Puesto: Profesor de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la "ESIME-UC"
Teléfono: 55-5729-6000 ext. 73250
Correo electrónico: javaloso@ipn.mx

El "CIDESI" designa como responsables operativos a:

Nombre: Dr. Vicente Bringas Rico
Puesto: Director adjunto de Investigación, Desarrollo e innovación
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5022
Correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

Nombre: Dr. Jesús Israel Mejía Silva
Puesto: Director de la Dirección de Microtecnologías
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5030
Correo electrónico: israel.mejia@cidesi.edu.mx

Nombre: Dra. Daniela Díaz Alonso
Puesto: Profesora Investigadora de la Dirección de Microtecnologías
Teléfono: (442) 211 98 00 Extensión 5380
Correo electrónico: daniela.diaz@cidesi.edu.mx

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, siendo obligatorio para cada una de ellas, los acuerdos que se consensen para tales efectos.

Los responsables tendrán, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido por caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL.

La institución de origen verificará que los alumnos postulados cuenten con seguridad médica, en cualquier formato, ya sea a través de un seguro de gastos médicos o su alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y o adicionado mediante la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 60 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes permitirán que los estudiantes que se encuentren realizando actividades de intercambio de estudiantes continúen normalmente hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

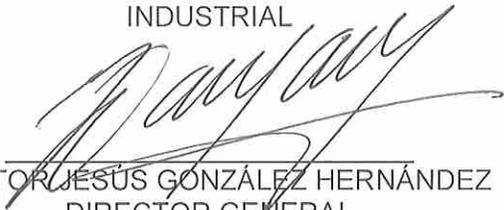
Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de que existan controversias, éstas se solucionarán a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio, privilegiando en todo momento el bienestar de los estudiantes, realizando una conciliación de actividades en su caso suscribir el instrumento respectivo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR EL
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO
INDUSTRIAL


DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL


DOCTOR JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


S.E.P. I.P.N.
DOCTOR JOSÉ VELÁZQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y
ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

APROBACIÓN JURÍDICA



MAESTRO JOSÉ JUAN GUZMÁN
CAMACHO
ABOGADO GENERAL

[Handwritten signature] 2019/047
Rubén 6tz 29-04-2019

ESTA ES LA HOJA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" POR CONDUCTO DE LA "ESIME-UC" Y EL "CIDESI".

